



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
COCHABAMBA - BOLIVIA

NUREJ: 30164057

JUZGADO DECIMO CUARTO DE
FAMILIA DE LA CAPITAL

Nº 221/18

WEB-ID 3cobe

DIVORCIO

DEMANDANTE: HEYDY GABRIELA
ANTEZANA VACA

DEMANDADO: JUAN ROBERTO
VALDES RUIZ

JUEZ: DRA. IVETH QUISPE PATIÑO JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA
No 14 DE LA CAPITAL.

SECRETARIA: BREYTZI LUJAN MARIACA SECRETARIA ABOGADA
DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA Nº 14 DE LA
CAPITAL.

FECHA: 31-10-2018



COCHABAMBA - BOLIVIA

INVENTARIADO

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL DIVORCIO



Nurej: 30164057

Fecha de Recepción: 31/10/2018 Web-Id: 3c0be
Hora de Recepción: 11:23
Nombre del proceso: DEMANDA DE DIVORCIO
Lugar Asignado en el Reparto: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14
Tipo de Proceso: DIVORCIO
Procedimiento: PROCESOS EXTRAORDINARIOS PUBLICO FAMILIA
Materia: FAMILIA
No. Fojas: >>7<< PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTES

DE VALDES ANTEZANA HEYDY GABRIELA 4530916
Representante: BAZAN CHIRVECHES CLAUDIA RAQUEL

DEMANDADOS

VALDES RUIZ JUAN ROBERTO



Fecha de Impresión CM001 31/10/2018 11.25.06
Fecha de Recepción CM001 31/10/2018 11.23.31

Página 1 de 1



LEGALIZACIÓN JUDICIAL

La presente copia fotostática guarda estricta relación con el Original de su referencia, en cuya Legalización intervingo conforme dispone el Art. 1311 del Código Civil. Cba. de 21 de 01 2015

[Handwritten Signature]
 BRENZIZ LUJAN MARIACA
 SECRETARIA - ABOGADA
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14
 Cochabamba - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 SERVICIO DE REGISTRO CIVIL

OEP
 Organismo Especial Plurinacional
 de Registro Civil
 EJECUCION EN EJERCICIO

SERIE B-2018

N° 034339
 COSTO FORMULARIO Bs. 34.-

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

OF COL 15

Certifico que en la Oficialía No. _____ Libro No. 10 Partida No. 70 Folio No. 70
 Del Departamento Cochabamba Provincia _____ Cercado _____ Localidad Cochabamba
 Con fecha de partida: Día 12 Mes abril Año 2003
 Se halla inscrito el matrimonio de:

<< JUAN ROBERTO VALDES RUIZ >>

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESPOSO
Boliviana 30 de marzo de 1981 Soltero
 treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno
 Nacionalidad Fecha de Nacimiento Estado Civil anterior al Matrimonio


<< HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA >>

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ESPOSA
Boliviana 7 de marzo de 1979 Soltera
 siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve
 Nacionalidad Fecha de Nacimiento Estado Civil anterior al Matrimonio


Nota Aclaratoria: _____ Fecha Matrimonio: 12/04/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION	LOCALIDAD	DIA	MES	ANO
	Nuestra Señora de La Paz	11	septiembre	2018

6m7QdL7Z



Form. B-63
 SERIE B-2018



SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Remy Escobar Plata
 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 SELLO, NOMBRE Y FIRMA DEL OFICIAL DE REGISTRO CIVIL
 REMY ESCOBAR PLATA
 CI: 2243154

Este certificado queda NULO si en él se hubieran hecho raspaduras, borrones o enmiendas.



LEGALIZACIÓN JUDICIAL

La presente copia fotostática
Guarda estricta relación con el
Original de su referencia, en cuya
Legalización interviengo conforme
dispone el Art. 1311 del Código Civil.
Coba... de... 2018

Breyzi Lujan Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL

SERIE D-2018

N° 0365666
COSTO FORMULARIO Bs. 33.-

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Certifico que en la Oficialía No. OF COL 15 Libro No. 25 Partida No. 32 Folio No. 32
Del Departamento Cochabamba Provincia Cercado
Localidad Cochabamba
Con fecha de partida: Día 22 Mes diciembre Año 2003
Se halla inscrito el nacimiento de:

<< VALENTINA VALDES ANTEZANA >>

NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSCRITO

Lugar de Nacimiento: Cochabamba | Cercado Cochabamba
Departamento | Provincia | Localidad

Fecha de Nacimiento: 22 septiembre 2003 08.37 Femenino
Día Mes Año Hora Sexo
veintidos de septiembre de dos mil tres

<< JUAN ROBERTO VALDES RUIZ >> CI: 4465716

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

<< HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA >> CI: 4530916

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

Nota Aclaratoria:

LUGAR Y FECHA DE EMISION	LOCALIDAD	DIA	MES	AÑO
	Nuestra Señora de La Paz	11	septiembre	2018

yE51n07E

Form. R-62
SERIE D-2018

Este certificado queda NULO si en él se hubieran hecho raspaduras, borrones o enmendadas.

Dra. Remmy Escobar Plata
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL N° 2011017
SELO, NOMBRE Y FIRMA DEL
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL
REMMY ESCOBAR PLATA
CI: 2249154



LEGALIZACIÓN JUDICIAL
 La presente copia fotostática
 Guarda estricta relación con el
 Original de su referencia, en cuya
 Legalización interviengo conforme
 dispone el Art. 1311 del Código Civil.
 Cochabamba, 28 de 2018

Heydy Lujan Mariaca
 SECRETARIA - AROGADA
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA Nº14
 Cochabamba - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL

SERIE D-2018



Nº 0365663

COSTO FORMULARIO Bs. 33.-

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Certifico que en la Oficialía No. OF COL 15 Libro No. 25 Partida No. 31 Folio No. 31
 Del Departamento Cochabamba Cercado Cochabamba Provincia Cochabamba
 Localidad Cochabamba
 Con fecha de partida: Día 22 Mes diciembre Año 2003

Se halla inscrito el nacimiento de:

<< SANTIAGO VALDES ANTEZANA >>

NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSCRITO

Lugar de Nacimiento: Cochabamba Cercado Cochabamba Localidad Cochabamba
 Departamento Cochabamba Provincia Cochabamba

Fecha de Nacimiento: 22 septiembre 2003 08:35 Sexo: Masculino
veintidos de septiembre de dos mil tres
 Día Mes Año Hora

<< JUAN ROBERTO VALDES RUIZ >> CI: 4465716

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

<< HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA >> CI: 4530916

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

Nota Aclaratoria:

LUGAR Y FECHA DE EMISION	LOCALIDAD	DIA	MES	AÑO
	Nuestra Señora de La Paz	11	septiembre	2018



Dra. Remy Escobar Plata
 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL Nº 10101
 SERECI - LA PAZ
 SELLO Y FIRMA DEL
 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL
 REMMY ESCOBAR PLATA
 CI: 2249154

Form. R-62

SERIE D-2018

Este certificado queda NULO si en el se hubieran hecho raspaduras, borrones o enmiendas.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÉDULA DE IDENTIDAD



serie
43143
sección
24244



Nb. 4530916

de

Cochabamba

Válida hasta el 04 de Septiembre de 2024



A1RHQBKZ7482934

[Signature]
FUGA DEL INTERESADO

[Handwritten signature]

773.14230.

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografía
e impresión pertenece 687465

A: HEYDY GABRIELA ANTEZANA de VALDES

Nacido el 07 de Marzo de 1979
En COCHABAMBA - CERCADO - COCHABAMBA
Estado Civil CASADA
Profesión/Ocupación Estudiante
Domicilio URS. EL BOSQUE MONTE N 216 - CRUCE
TAQUEÑA - COCA

0 009 419 54 00
DIRECTOR GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
DIRECTOR GENERAL COCHABAMBA

DOCUMENTOS REGISTRADOS

CN
CM

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 1420274

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 / 14

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015 / 2017

VALOR Bs 5

Serie A DIRNOPLU-CN-2017

2269/2018

TESTIMONIO N°

RITO JUDICIAL DE

LA PAZ - BOLIVIA

ARÍA DE FE PÚBLICA

N° 67

NOTARIAL

Dra. LUZ MARIA WAGNER VARGAS

ODERE ESPECIAL, PARA QUE INICIE, TRAMITE Y
ROSIGA, PROCESOS DIVORCIO O DESVINCULACIÓN
ONYUGAL.

TORGADO POR: HEYDY GABRIELA ANTEZANA DE
ALDES.

FAVOR DE: CLAUDIA RAQUEL BAZAN CHIRVECHES.

GAR Y FECHA

La Paz 13 de Septiembre de 2018

Calle 21 de Calacoto, Esq. Inofuentes No. 1515. Edif. Torre Alfa, subsuelo 01.1

Tel./ Fax. 2795610

Email. NOTARIAWAGNER@GMAIL.COM





LEGALIZACIÓN JUDICIAL

La presente copia (alostada) guarda estricta conformidad con el Original de su fección con el **NOTARIO DE FE PÚBLICA N° 25042013** de la ciudad de Cochabamba. Legalización dispone el Art. 311 del Código Civil de Cochabamba.



Serie: A- DIRNOPLU- FN- 2018

N° 1159803

VALOR Bs. 3.-

Dr. Luz María Wagner Vargas
SECRETARIA- ABOGADA
OFICIO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

CORRESPONDE TESTIMONIO
NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE/ DOS MIL DIECIOCHO. No.2269 /2018.-

PODER ESPECIAL, PARA QUE INICIE, TRAMITE Y PROSIGA, PROCESOS DIVORCIO O DESVINCULACIÓN CONYUGAL.
OTORGADO POR: HEYDY GABRIELA ANTEZANA DE VALDES.
A FAVOR DE: CLAUDIA RAQUEL BAZAN CHIRVECHES.

El presente instrumento es extendido en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia a horas dieciséis treinta y cinco (16:35) del día trece (13) del mes de Septiembre (09) del año dos mil dieciocho.

Ante mí: **Dra. LUZ MARÍA WAGNER VARGAS**, Abogada, Notario de Fe Pública del Municipio de La Paz- Departamento de La Paz; Numero sesenta y siete (No. 67); compareció (eron): ---

1) HEYDY GABRIELA ANTEZANA DE VALDES con Numero de Cedula de Identidad cuatro millones quinientos treinta mil novecientos dieciséis expedido en Cochabamba(C.I. N° 4530916 Cbba) de nacionalidad Boliviana, nacida el Siete (07) de Marzo (03) de mil novecientos setenta y nueve (1979) en Cochabamba-Cercado-Cochabamba, Casada, Estudiante con domicilio en Urb. El Bosque Norte N° 216-Cruce Taquiña -CBA.

-En adelante denominado (s) **PODERDANTE (S)**, quien (es) **procede (n) por su PROPIO DERECHO, mayor (es) de edad, hábil (es) por derecho**, a quien (es), luego de exhibida su documentación, de identificar DOY FE; de libre y espontánea voluntad sin que medie vicio alguno del consentimiento, me solicito (aron) la extensión de un poder a cuyo fin, **estableció lo siguiente:**

OTORGA (n), PODER ESPECIAL PARA QUE INICIE, TRAMITE Y PROSIGA, PROCESOS DIVORCIO O DESVINCULACIÓN CONYUGAL, A FAVOR DE: CLAUDIA RAQUEL BAZAN CHIRVECHES, con Numero de Cedula de Identidad cuatro millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y ocho expedido en Cochabamba (C.I. N° 4382638 Cbba) de nacionalidad Boliviana, nacida el veintitrés (23) de Octubre (10) de mil novecientos setenta y cuatro (1974) en La Paz-Murillo-Nuestra Señora de La Paz, Soltera, Abogada con domicilio en Calle Eucaliptos N° 701 Z/ Cala Cala Cbba. Bol, **APODERADO (A) (S)**, declarando bajo su responsabilidad que el Apoderado (a) es capaz de obrar y apto para el uso adecuado del presente poder así como la realización de las facultades conferidas.- Para que en nombre y representación de su persona, acciones y derechos, me hizo presente una instructiva documento que transcrito fiel y literalmente es como sigue a continuación.

INSTRUCTIVA DE PODER

Instructiva de poder que otorga la Sra. **HEYDY GABRIELA ANTEZANA DE VALDES**, mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. Nro. 4530916 expedida en Cochabamba, a favor de **CLAUDIA RAQUEL BAZAN CHIRVECHES**, mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. Nro. 43826389 Cbba, para que en representación de su persona, acciones y derechos puedan: Representar a la mandante ante los juzgados y tribunales del Estado Plurinacional de Bolivia y del extranjero, ordinarios y especiales y, en general ante cualquier autoridad con jurisdicción y competencia, tanto en materia civil, como penal, de familia; , constitucional, o cualquier otra, Tribunales Departamentales de Justicia y Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia y en cualquiera de sus salas, Tribunal Constitucional, Consejo de la Magistratura, con

Form. Instructiva NOTARIAL N° 11. - N° 1159803 - 04/09/2018 - Serie de 2018

facultades de intervenir en todos los juicios, etapas e instancias, trámites y gestiones que sustente la Mandante como demandante, demandado, tercerista, denunciante, conciliatorio o cualquier otra calidad.— - Iniciar, tramitar y proseguir, procesos familiares, específicamente procesos de Divorcio o Desvinculación conyugal, contra el Sr. **JUAN ROBERTO VALDES RUIZ**, mayor de edad hábil por Ley con C.I. Nro. 4465716 expedida en Cochabamba, ante los juzgado públicos en Materia Familiar del Cercado - Cochabamba, a tal efecto podrá intervenir en todos sus grados e instancias, hasta su conclusión presentar demandas, contrademandas, reconveniones, suscribir y pactar cláusulas compromisorias de arbitraje y conciliación, acuerdos reguladores, con facultades, de demandar, responder demandas, Ratificar la demanda de divorcio en todos sus extremos, ratificar la voluntad de divorciarse del poderconferente en audiencia con derecho de voz y voto, oponer excepciones previas y perentorias, reconvenir, efectuar peticiones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, para solicitar cuanto trámite preliminar, o medida provisionales, medidas cautelares de carácter patrimonial o personal se creyere conveniente a los fines de interponer la demanda, emplazar a confesión provocada y absolver confesiones provocadas como mandatario, juramentos de desconocimiento de domicilio, presentar toda clase de escritos, solicitudes y memoriales, realizar el desglose y recojo de documentación, tachar pruebas, asistir a audiencias con voz y voto, tachar testigos, pedir juramentos y absolverlos, pedir inspecciones, embargos, secuestros, anotaciones preventivas, arraigos, intervención, prohibiciones de celebrar actos y contratos sobre bienes y cualquier otra medida precautoria que fuere urgente, ofrecer y otorgar contra cautela de naturaleza personal o real; solicitar y ejecutar mandamientos de embargo, secuestro, y cualquier otro establecido por la Ley o por crearse; concurrir a audiencias públicas, interrogar declarantes y testigos, impugnar dictámenes, hacer depósitos y consignaciones, pedir reposiciones, y pedir complementaciones, explicaciones y enmiendas; apelar en el efecto suspensivo y/o devolutivo y/o diferido; renunciar recursos, términos legales, pedir sus acortamientos o reducciones.- Pedir enmiendas, complementaciones, explicaciones, reposiciones, revocatorias, careos, formular reclamos y observaciones, solicitar certificaciones, informes, dictámenes, resoluciones, copias legalizadas, fotocopias, testimonios, tramitar la cancelación de la partida de matrimonio correspondiente.- Interponer Acciones de defensa, concurrir a audiencias, fundamentar por escrito y oralmente; interponer recursos directos o abstractos de inconstitucionalidad de leyes, decretos y resoluciones, y cualquier género de resoluciones no judiciales, interponer recursos de inconstitucionalidad, interponer recursos directos de nulidad contra actos o resoluciones de quienes usurpen funciones que no les competen o que no emanen de la ley, e interponer cualquier otro recurso impugnatorio previsto por la ley para sustanciarlos ante dichos tribunales.— Asimismo, podrán desistir, transigir dentro, o fuera del juicio, y en cualquier estado del mismo, y/o conciliar en relación con las acciones en que el mandante sea parte.—

MAS PODER.-Para que se apersona ante cualesquier Servicio de Registro Civil-SERECI a sus diferentes reparticiones dependientes o no el Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, a objeto de solicitar, iniciar el trámite, dejar y matrimonio, solicitar complementarios, fotocopias legalizadas, autenticadas, informes, memoriales requeridos.—



LEGALIZACIÓN JUDICIAL
 La presente fotocopia
 Guarda estriada
 Original de s
 Legalización
 Intervenciones
 311 de julio
 Cbba. 21

Serie: A- DIRNOPLU- F- N- 2018

1159503

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

MAS PODER.- Para otorgar poderes, sustituirlos, ampliarlos sea así misma o terceras personas revocarlos, en suma realizar todas las gestiones y actos jurídicos necesarios para la representación de la mandante y a la atención de sus intereses, sin que la falta de alguna facultad especial y/o expresa signifique limitación de sus atribuciones conferidas.

MAS PODER.- Para iniciar y/o demandar, responder a procesos en materia civil, comercial sean cautelares, de conocimiento, de estructura monitoria, ejecutivos, extraordinarios, ordinarios, concursales, de ejecución, incidentales, preliminares, voluntarios, a fin de suscribir y pactar cláusulas compromisorias de arbitraje y conciliación, interponer y tramitar demandas arbitrales de derecho, juicios de árbitros y amigables componedores, arbitrajes institucionales, peritajes; y cualesquier otro tipo de proceso que fuera iniciado por o contra el mandante.

MAS PODER.- Para que se apersona ante cualesquier notarias de Fe pública de los departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, en especial Cochabamba o ante la entidad pública y/o autoridad correspondiente, a objeto de solicitar y recoger Segundos testimonios, complementarios, fotocopias legalizadas, autenticadas, informes, certificaciones o realizar cualquier otro trámite.

MAS PODER.- Para que se apersona ante autoridades policiales: Comando General de la Policía, Comando Departamental de la Policía, FELCC, FELCN, FELCV Servicio general de identificación Personal (SEGIP), Transito; Ministerio Publico: Fiscales de Materia, de Distrito, Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia, Ministerio Publico; Autoridades Judiciales: Juzgados de Instrucción, de Sentencia, Tribunales de Sentencia en materia penal de la Capital y/o provincias, Salas Penales, Juzgados de Ejecución Penal, Juzgado de Instrucción penal y liquidador; así como ante el Tribunal Superior de Distrito de Cochabamba y de cualquier Departamento del Estado en sus respectivas Salas y Presidencia y ante el Tribunal Supremo de Justicia del Estado y su respectiva Presidencia y Salas; Tribunal Constitucional, Jueces Registradores de Derechos Reales de todo el país. Ante Autoridades Administrativas: El REJAP, Consejo de la Magistratura (Nacional y/o Departamentales), En esumen: Ante cualquier autoridad policial, Jurisdiccional y/o administrativa, sin limitación alguna por razón de materia, cuantía o naturaleza, a objeto de proseguir hasta concluir con todos las gestiones pertinentes dentro del proceso penal iniciado por el Ministerio Publico y el(la) mandante como querellante y posterior acusadora particular, por el delitos, así como usar todos los recursos ordinarios y/o extraordinarios que la Ley franquea para apersonare ante las autoridades antes mencionadas a objeto de: Solicitar medidas cautelares de orden personal y real, pedir anotaciones preventivas, desarchivos, certificaciones. Presentar toda clase de pruebas en materia penal, proponer peritos y ofrecer dictámenes periciales, seguir todas las instancias y procedimientos penales, pedir resoluciones, observar, objetar o impugnar prueba del contrario, solicitar inhibitorias, declinatorias, prorrogas de competencia, presentar tachas e inhabilitar testigos. Es decir presentarse a juicio, cualquiera sea su naturaleza, sin que la falta de facultad expresa pudiera servir para que se tache de insuficiente el presente mandato, pues las facultades señaladas son a título enunciativo y no limitativo y con facultades si es necesario de ampliar, total y/o parcialmente su mandato, así como sustituir el presente mandato y otorgar poderes especificos a terceras personas. **MAS PODER:** Para otorgar poderes, sustituirlos, ampliarlos así mismas o terceras personas, revocarlos, en suma realizar todas las gestiones y actos jurídicos necesarios para la representación de la mandante y a la atención de sus intereses, sin que la falta de alguna facultad especial y/o expresa signifique limitación de sus atribuciones conferidas.

Cochabamba 11 de septiembre de 2018.
 Firma: HEYDY GABRIELA ANTEZANA DE VALDES (C.I. N° 4530916 Cbba).

1128803

CONCLUSIÓN.- Es conforme con la declaración dada por el mandante, de conformidad a lo establecido en la ley VIGENTE, en cumplimiento al artículo 55 de la ley del notariado (CUERPO DE LA ESCRITURA) El cuerpo de la escritura contendrá: a) la declaración de voluntad de las y los interesados, contenida en el documento elaborado por la notaria y el notario o contenida en la minuta, que se insertara de manera literal;---b) la incorporación de comprobantes que acrediten la personería y representación cuando sea necesario .--- c) la incorporación de documentos que por disposición legal sean exigibles o pertinentes."---y artículo mil doscientos ochenta y siete del Código Civil.- Art. 1287 (CONCEPTO) Documento público o autentico es el extendido con la solemnidades legales por un funcionario autorizado para darle la fe pública.---II. Cuando el documento se otorga ante un notario público y se escribe en un protocolo, se llama escritura pública.-- el suscrito Notario procedió a dar lectura del contenido del presente Mandato habiéndose ratificado el compareciente en el tenor integro de su contenido, sin observación ni enmienda alguna, en consecuencia lo aprueba y otorga a todos los efectos legales. Es conforme con la declaración dada por el compareciente, en cumplimiento a la Ley del Notariado El suscrito Notario procedió a dar lectura del contenido del presente MANDATO CON INSTRUCTIVA, habiéndose ratificado los comparecientes en el tenor integro de su contenido, sin observación ni enmienda alguna, en consecuencia lo aprueban y otorga a todos los efectos legales.--- AL AMPARO DEL ART. 62 NUMERAL 1

TRANSCRIPCIÓN DE FIRMA Y HUELLA DACTILAR).---
FIRMA: HEYDY GABRIELA ANTEZANA DE VALDES (C.I. N° 4530916 Cbba) (Huella Digital).

Firma y sella: DRA. LUZ MARÍA WAGNER VARGAS NOTARIA DE FE PUBLICA N° 67-25042018-----LA PAZ - BOLIVIA.

-----Sello y rubricas Notariales.-----

CONCUERDA.- El presente testimonio con la matriz original de su referencia, al cual en caso necesario me remito, el mismo que después de ser corregido, confrontado, revisado, lo autorizo signo y firmo; franqueándolo conforme el Artículo setenta y seis de la Ley del Notariado Plurinacional, en la ciudad de La Paz, a los trece (13) del mes de Septiembre (09) del año dos mil dieciocho.- DOY FE.



SEÑOR JUEZ PÚBLICO DE TURNO EN MATARIA FAMILIAR

**Demanda de Divorcio
OTROSIES.-**

HEYDY GABRIELA ANTEZANA de VALDES, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. Nro. 4530916 expedida en Cochabamba., con domicilio en la Urbanización el Bosque Norte N° 216- Cruce Taquiña de la Ciudad de Cochabamba, **debidamente representada** para el siguiente acto por **Claudia Raquel Bazan Chirveches**, conforme Testimonio de Poder Especial Nro. 2269/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 debidamente otorgada por la Notaria de Fe Publica Nro. 67 a cargo de la Dra.Luz Maria Wagner Vargas del departamento de La Paz, a presentándome ante su Autoridad con el debido respeto expongo y pido:

• **ANTECEDENTES.-**

Según consta en Certificado de Matrimonio que tengo a bien acompañar, se evidencia el hecho de haber contraído Matrimonio Civil en el Departamento de Cochabamba, Provincia Cercado, Localidad Cochabamba con el Sr. JUAN ROBERTO VALDES RUIZ, en fecha 12 abril 2003, tal y como consta registrado en la Oficialía del Registro Civil N° OF COL 15, Libro N° 10, Partida N° 70, Folio N° 70, en nuestra condición de Ciudadanos Bolivianos.

De dicha unión conyugal, procreamos dos hijos que corresponden a los nombres de SANTIAGO VALDES ANTEZANA, de 15 años de edad y VALENTINA VALDES ANTEZANA, de 15 años de edad, como se evidencian los Certificados de Nacimientos originales que me permito acompañar. Cabe aclarar que durante nuestra unión conyugal no hemos adquirido ningún bien mueble ni inmueble sujeto a división y partición.

Conscientes de que los fines principales del matrimonio son la fidelidad, asistencia mutua, consideración, cooperación, comprensión, mutua compañía; razones por la cual durante la vigencia de nuestro matrimonio he intentado cumplir todo ello, creando un hogar de paz, armonía y rodeando de afecto y amor para con el que fue mi compañero, sin embargo, que por motivos que no son necesarios explicar, se ha ido demostrando incompatibilidad de caracteres, falta de tolerancia y comprensión, sufriendo serios deterioros a nuestra unión conyugal.

Por motivos que no vienen al caso exponer desde hace más de 1 año, por diferencias que no permitieron el desarrollo conyugal, me encuentro separada de mi esposo de manera libre, consentida y continuada, sin que exista posibilidad alguna de reconciliación, llevando cada cual una vida independiente y sin haber vuelto a la vida en común, razón por la cual decidimos finalmente concluir dicha relación conyugal, acordando separarnos en forma definitiva.

Sin embargo a lo señalado es menester también aclarar a su autoridad que *nuestros hijos son menores de edad contando a la fecha con ambos con 15 años de edad* y en el transcurso del tiempo que nos encontramos separados *ambos padres estamos SOLVENTANDO TODOS LOS GASTOS Y REQUERIMIENTOS ESENCIALES DE MIS DOS HIJOS*, es que me permito Solicitar la **Guarda de mis hijos, Asistencia Familiar y Derecho de Visita**, conforme a ello tengo a bien a detallar los siguientes:

a) En cuanto a la **Asistencia Familiar**, a favor SANTIAGO VALDES ANTEZANA y VALENTINA VALDES ANTEZANA *aun se encuentra estudiando* En tal sentido Señor juez **SOLICITO ASISTENCIA FAMILIAR no menor a \$us. 1432 (Mil Cuatrocientos Treinta y dos 32/100 Dólares Norteamericanos) a favor de mis hijos SANTIAGO VALDES ANTEZANA y VALENTINA VALDES ANTEZANA** en conformidad a lo estipulado por el Art. 116. (FIJACIÓN DE LA ASISTENCIA). *La asistencia familiar se determina en proporción a las necesidades de la persona beneficiaria.....".* no es menos cierto que como progenitores, nos encontramos con la responsabilidad de buscar una fuente laboral que nos permita aportar significativamente a las necesidades que tiene nuestros hijos.

c) **GUARDA y TENENCIA.**- Solcito la guarda y tenencia de mis hijos, se otorgue a favor de mi persona, en virtud a que es una persona menor de edad de acuerdo al art. 217 de la ley 603.

d) **DERECHO DE VISITA.**- Solcito se establezca a favor del Padre y sea los fines de semanas a fin de contribuir al desarrollo integral de mis hijos de acuerdo al art. 216 de la ley 603

• **DEMANDA Y PETICION.-**

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el art. 109,110, 205, 207, 210,213, 217 , 258, 259,434 inc. a) y inc. j) del Código de las Familias y del Proceso Familiar Ley N° 603 en actual vigencia, y en apoyo al art. 24 de la Constitución Política del Estado; interpongo acción Ordinaria de DIVORCIO O DESVINCULACION JUDICIAL en contra de **JUAN ROBERTO VALDES RUIZ**, cuyo domicilio ubicado Calle Tarija Nro. 1420,Edificio Romero Zona Cala Cala, Pidiendo a su Autoridad admitir la presente acción y previo los trámites de rigor se dicte Sentencia de acuerdo al art. 361 de la Ley 603 en apoyo del art. 190 del Código de Procedimiento Civil, declarando Probada la Demanda y disuelto el vínculo conyugal, y en consecuencia declarado Disuelto el Vínculo Matrimonial que nos unía, debiendo en Ejecución de Sentencia Cancelar la Partida Matrimonial a cuyo efecto su digna Autoridad ordene la notificación y anotación en la partida de matrimonio por ante el Registro Civil.

OTROSI PRIMERO.- Entre las medidas provisionales solicito se disponga:

- La separación de cuerpos, a mayor abundamiento pese a que nos encontramos separados por más de un año.
- Que los menores nombrados quede en guarda y custodia de mi persona
- Se determine una asistencia familiar provisional para mis hijos.

OTROSI SEGUNDO.- En calidad de prueba Pre-Constituida adjunto los siguientes documentos:

- Poder Nro. Especial Nro. 2269/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 debidamente otorgada por la Notaria de Fe Publica Nro. 67 a cargo de la Dra. Luz Maria Wagner Vargas del departamento de La Paz, que acredita personería a fs.2
- Certificado de Matrimonio, que acredita el vínculo con el demandado a fs.1
- Certificados de nacimientos originales de nuestros hijos a fs. 2
- Fotocopia de mi Cedula de identidad fs.1

OTROSI TERCERO.- Para la legal CITACIÓN del demandado en aplicación al art. 259 inc. c) a fojas. 1 acompaño croquis del domicilio del demandado **JUAN ROBERTO VALDES RUIZ**, con cedula de identidad Nro. 4465716 Cbba, con domicilio Calle Tarija Nro. 1420, Edificio Romero Zona Cala Cala, a fin de su legal notificación.

OTROSI QUINTO.- (Renuncia).- De conformidad con el art. 210 párrafo V.I. del Código de las Familias, **Renuncio al Plazo de tres(3)meses y solicito día y hora de audiencia lo más pronto posible una vez cumplida las formalidades procesales.**

OTROSI SEXTO.- En ejecución de autos se ordene la Cancelación de la partida matrimonial del Registro en el Servicio de Registro Cívico, de conformidad al art. 214 del Código de las Familias.

OTROSI SEPTIMO.- Cumplidas las formalidades legales, se digno a disponer por Secretaria se me expida testimonio de la Ejecución y proceda al desglose de la documentación y se devuelva los originales quedando en su lugar copias fotostáticas.

OTROSI OCTAVO.- La suscrita abogada que patrocinan declara que en materia de Honorarios Profesionales, estará a lo dispuesto por el arancel de Abogados.

OTROSI NOVENO.- En aplicación al art. 313 del Código de familias y para efectos legales, señalo domicilio procesal en la Av. Salamanca Nro. 675, Edificio Sisteco, piso 6, oficina 8.

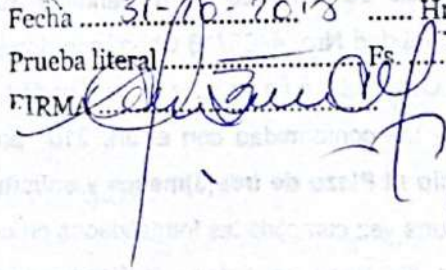
OTROSI DECIMO.- Citaciones comisionese a Oficial de Diligencias de su digno despacho.

Cochabamba, 25 de Octubre de 2018


Claudia Bazán Chirveches
ABOGADA
M.C.A. 2910

y aprobada

NOTA

Presentó: Claudia Bazán Chirveches
C.I. 4382678 Cba
Fecha 31-10-2018 Hrs. 11:23 am
Prueba literal 7 Fs. 7 Doy Fé
FIRMA 


JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
NOTA DE CARGO

Presenta Auxiliar de plataforma
C.I. N° 7905017 Cba
F. 31-10-18 Hrs. 15:10
Prueba literal 89 - 07 - Doy fe

- Poder Notariado. - Fs: 2 -
- Certificado de Nacimiento - Fs: 2 -
- Certificado de Matrimonio. . . - Fs: 1 -
- Croquis domiciliar. - Fs: 1 -
- Fotocopia de carnet. - Fs: 1 -



PROCESO: DIVORCIO

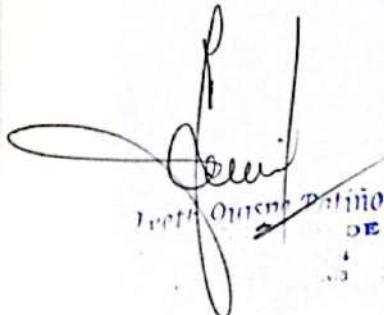
DEMANDANTE: HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA

DEMANDADO: JUAN ROBERTO VALDES RUIZ

NUREJ: 30164057

Cochabamba, 31 de Octubre de 2018

VISTOS: Téngase por apersonada a CLAUDIA RAQUEL BAZAN CHIRVECHES en representación de **HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA** conforme al testimonio de poder N° 2269/2018, debiendo entenderse posteriores diligencias con sus personas.-Se **ADMITE** la demanda de **DIVORCIO** instaurado por **HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA** y se corre en **TRASLADO** a **JUAN ROBERTO VALDES RUIZ** quien deberá responder a la demanda en el plazo de **5 días** conforme a lo establecido por el Art. 437-I del Código de las Familias, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se le designara abogado defensor de oficio para que la represente en la presente demanda de conformidad a lo dispuesto por el Art. 266 de la Ley 603.-Notifíquese a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia por existir menores de edad.-**AL OTROSÍ PRIMERO.-** Se dispone las siguiente medida provisional de conformidad a lo dispuesto al Art. 212, 271 y 273 incs., de la Ley 603: **a)** Se dispone a mayor abundamiento la separación de cuerpos **b)** Se dispone la guarda provisional de los menores **VALENTINA Y SANTIAGO VALDES ANTEZANA** a favor de la madre **c) Traslado** referente a la asistencia familiar.-**AL OTROSÍ SEGUNDO.-**Por acompañada la prueba documental sea con noticia contraía, arrímese a sus antecedentes.-**AL OTROSÍ TERCERO y OCTAVO.-**Se tiene presente.-**AL OTROSÍ QUINTO.-**Traslado a renuncia al plazo de los tres meses.-**AL OTROSÍ SEXTO Y SEPTIMO.-**De momento a lo principal.-**AL OTROSÍ NOVENO.-**Por señalado el domicilio procesal.-**AL OTROSÍ DECIMO.-** CITE central de diligencias.


 Beth Orosne Pajino
 DE
 JUEFE


 Breytzi Lujan Mariaca
 SECRETARIA- ABOGADA
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 1
 Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Citación

Numero: *30164057-1*

Corresponde al proceso seguido por: ANTEZANA HEYDY GABRIELA C/ VALDES RUIZ JUAN OBERTO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: JUAN ROBERTO VALDES RUIZ

Dirección: Calle Tarija N° 1420 Edif. Romero zona Cala Cala (segun croquis)

DOCUMENTO	DE FECHA
DEMANDA-11733042	25-10-2018
Auto	31-10-2018

Cercado a hrs. 16:00 del día 06 NOV 2018 de años

Se cita a: **JUAN ROBERTO VALDES RUIZ**

con DEMANDA de 25-10-2018, auto de 31-10-2018

Se le ha impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente su domicilio ubicado en Tarija N° 1420 Ed. Romero zona Cala Cala y firmando en constancia, mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia. Cala Cala, al no

encontrarse el prenombrado fue copia de ley mediante cedula en presencia de testigo quien suscribe en señal de constancia Doy fe. -



[Signature]
Olivia Ignacio Colque
8022698 Cba

[Signature]
Edwin Flores Mamani
OFICIAL DE DILIGENCIAS
DE LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES DEL
TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA

WITNESSES
11/11/2018

08 NOV 2018
10:00

SEÑOR JUEZ PÚBLICO DE TURNO EN MATARÍA FAMILIAR
Demanda de Divorcio
CONTRÓLES

HEYDY GABRIELA ANTEZANA de VALDES, mayor de edad, naci por derecho con C.I. Nro. 4530916 expedida en Cochabamba, con domicilio en la Urbanización el Bosque Norte N° 216, Cruce Tazuña de la Ciudad de Cochabamba, debidamente representada para el presente acto por Claudia Raquel Bazán Chirveches, con nombre Testimonio de Poder Especial Nro. 2268/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 debidamente otorgada por la Notaria de Fe Pública Nro. 67 a cargo por la Dra. Luz María Wagner Vargas del departamento de La Paz, a presentacione ante su Autoridad con el debido respeto expongo y pido:

ANTECEDENTES

Según consta en Certificado de Matrimonio que tengo a bien acompañar, se evidencia el hecho de haber contraído Matrimonio Civil en el Departamento de Cochabamba, Provincia Cercado, Localidad Cochabamba con el Sr. JUAN ROBERTO VALDES RUIZ, en fecha 12 abril 2003, tal y como consta registrado en la Oficina del Registro Civil N° OF. COL. 15, Libro N° 10, Matris N° 70, Folio N° 70, en nuestra condición de Ciudadanos Bolivianos.

De dicha unión conyugal, procreamos dos hijos que corresponden a los nombres de SANTIAGO VALDES ANTEZANA, de 15 años de edad y VALENTINA VALDES ANTEZANA, de 13 años de edad, como se evidencian los Certificados de Nacimientos originales que me permito acompañar. Cabe señalar que durante nuestra unión conyugal no hemos adquirido ningún bien mueble ni inmueble sujeto a dación y partición.

Conscientes de que los fines principales del matrimonio son la fidelidad, asistencia mutua, consideración, cooperación, comprensión, mutua compañía, razones por lo cual durante la vigencia de nuestro matrimonio he intentado cumplir todo ello, creando un hogar de paz, armonía y respetando de edad y sexo para con el que fue mi compañero, sin embargo que por motivos que no son necesarios explicar, se ha ido demostrando incompatibilidad de caracteres, falta de tolerancia y comprensión, surtiendo serios deterioros a nuestra unión conyugal.

Por motivos que no vienen al caso exponer desde hace más de 3 años, por diferencias que no permitieron el desarrollo conyugal, me encuentro separada de mi esposo, de manera libre, consentida y pacífica, en que estos "posibles" agude de reconciliación, levantando cada una una vida independiente y así haber vuelto a la vida en común, razón por la cual decidimos finalmente concluir dicha relación conyugal acordando separarnos en forma definitiva.



Edwin Flores Maman
OFICIAL DE DILIGENCIAS
DE LA CENTRAL DE
NOTIFICACIONES DEL
TRIBUNAL SUPLENTE



trece

13

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164057-2*

Correponde al proceso seguido por: ANTEZANA HEYDY GABRIELA C/ VALDES RUIZ JUAN ROBERTO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Regrese a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Ubicación: EN SUS OFICINAS

DOCUMENTO	DE FECHA
DEMANDA-11733042	25-10-2018
to	31-10-2018

Cercado a hrs 16:00 del día 06 NOV 2018 de años

Dirigida a: DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

En DEMANDA de 25-10-2018, auto de 31-10-2018

Se hace copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

..... SUS OFICINAS

Se hace cédula en presencia de testigo quien firma en constancia.



[Signature]
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



Catorce

14

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164057-3*

Corresponde al proceso seguido por: ANTEZANA HEYDY GABRIELA C/ VALDES RUIZ JUAN

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: HEYDY GABRIELA ANTEZANA

Dirección: Av. Salamanca N° 675 Edif. SISTECO, piso 6, Of. 8 (Abog. Claudia Bazan Chirveches)

DOCUMENTO	DE FECHA
DEMANDA-11733042	25-10-2018
Auto	31-10-2018

Se cercado a hrs 17:00 del día 06 NOV 2018 de años

Notifique a: HEYDY GABRIELA ANTEZANA

Con DEMANDA de 25-10-2018, auto de 31-10-2018

Dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Av. Bazan C/ Salamanca 675, p-6, Of 8

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Claudia Bazan Chirveches
ABOGADA
M.C.A. 2910



Marcelo Steiner
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÉDULA DE IDENTIDAD



serie
33343
 sección
21242
 de Cochabamba /TC/

No. **4465716**

Válida hasta el **22 de Marzo de 2024**

ROFBZL7G6255308

0944182 2D-BA

Juan Roberto Valdes Ruiz
 FIRMADA DEL INTERESADO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - CÉDULA DE IDENTIDAD

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografía
e impresión pertenece

4465716 944182

A: JUAN ROBERTO VALDES RUIZ

Nacido el 30 de Marzo de 1981
En COCHABAMBA - CERCADO - COCHABAMBA
Estado Civil CASADO
Profesión/Ocupación Estudiante
Domicilio C/ JAGUAYO N°2461-Z-SARCO-CBBA.

20-08-0 534 851

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 DIRECTOR DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

DOCUMENTOS REGISTRADOS

CN
CM

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 0867326

MINISTERIO DE JUSTICIA
y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 / 14
Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015 / 2017

VALOR Bs. 5

Serie: A- DIRNOPLU-CN-2017

TESTIMONIO N° **0470/2018**

TRITO JUDICIAL DE **COCHABAMBA**

TARÍA DE _____ N° _____ NOTARIO _____

STIMONIO DE **Fe Pública** **54** **Dr. JUAN ALBERTO MURIEL REVOLLO**

PODER ESPECIAL Y BASTANTE QUE CONFIERE: JUAN ROBERTO VALDES RUIZ, A FAVOR DEL SEÑOR: MARIO ROGER VALDES RUIZ.

Cochabamba, 23 de Marzo de 2018.-

Dr. J. Alberto Muriel Revollo- Notario de Fe Pública N° 54
Ci Colombia N° 576 (entre San Martín y Lenze), Edificio "BAZAN", Piso 1, Of. 3
Telf. 4511654 - 70302399 - E-mail. juridicamuriel@hotmail.com

GARY FECHA



Diecisiete de
JUAN ALBERTO MURIEL REVOLLO
Cochabamba - Bolivia

Serie A DIRNOPLU-F.N. 2017

N° 5746159

VALOR Bs 3

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

CORRESPONDE TESTIMONIO

Número: CUATROCIENTOS SETENTA. _____ N° 0470/2018.-
PODER ESPECIAL Y BASTANTE QUE CONFIERE: JUAN ROBERTO VALDES RUIZ, A FAVOR DEL SEÑOR:
MARIO ROGER VALDES RUIZ. _____

@@

En la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas diecisiete con treinta minutos, del día de hoy viernes veintitrés del mes de Marzo del año dos mil Dieciocho, ante mi, **JUAN ALBERTO MURIEL REVOLLO, Notario de Fe Pública N° 54**, de este Distrito, residente de esta capital, comparece el señor: **JUAN ROBERTO VALDES RUIZ, con cedula de identidad Numero: (cuatro cuatro seis cinco siete uno seis 4465716); expedido en Cochabamba, mayor de edad, hábil por ley, estado civil casado, de ocupación: estudiante, con domicilio en Edificio Romero, zona de Cala Cala de esta ciudad, a quien después de identificar en oficina, doy fe, y dijo: Que confiere poder especial y bastante, cual por derecho se requiere, a favor del señor: MARIO ROGER VALDES RUIZ, con Cedula de Identidad Número: (tres siete cinco cinco uno nueve seis 3755196); expedido en Cochabamba mayor de edad, hábil por ley, Estado civil casado, arquitecto, domiciliado en calle Tarija N° 1420, zona Cala Cala, para que en representación de su persona, acciones y derechos inicie PROCESO DE DIVORCIO ante cualquier JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA del Distrito Judicial de Cochabamba donde pueda radicar el proceso de divorcio contra HEYDY GABRIELA ANTEZANA DE VALDES, con C.I. No. 4530916-Cbba, toda vez que ambos se encuentran separados y ya no existe proyecto de vida en común, aclarando que durante la vigencia del matrimonio procrearon dos hijos de nombre Santiago y Valentina Valdes Antezana quienes se encuentran a cargo de la madre y no existen bienes que dividir, otorgando al apoderado la representación por poder conforme el Art. 213 de la Ley 603 del Código de las Familias, con facultades especiales de iniciar, proseguir y concluir procesos de divorcio, en caso necesario por este mandato el Apoderado también podrá responder demandas de divorcio y todas las emergencias, pudiendo ratificar la demanda, solicitar y gestionar toda clase de diligencias preparatorias de demanda, replicar y duplicar, reconvenir, responder memoriales; solicitar y renunciar al termino de los tres meses, oponer y contestar toda clase de excepciones y otras cuestiones e incidentes. Al efecto, sus incidencias y emergencias, les amplia las más amplias facultades de presentar todo tipo de memoriales, escritos, peticiones, ofrecer y producir prueba documental, testifical y pericial, objetar la contraria, tachar, interrogar y contra interrogar, deferir a confesiones provocadas, absolvertas, pedir sustitución de testigos, solicitar citación por edictos, publicarlos, jurar y deferir a juramentos, fundar en conclusiones, acusar, recusar, compulsar, interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios, queja, compulsar, suscribir acuerdo regulador. Más poder para asistir a todo tipo de audiencias con derecho de voz y voto, conciliaciones, pedir excusas, desglose de documentos originales, certificados, testimonios, copias legalizadas, fotocopias, resoluciones, ejecutorias, mutaciones, revocatorias, complementaciones, enmiendas, declaración de rebeldía, notificaciones, ejecución de la sentencia. En suma,**

realizar cuantos actos y gestiones sea necesario para el mejor éxito del presente mandato, sin que por falta de facultad alguna, sea tachado de insuficiente. Ud. Señor Notario se servirá agregar las formalidades de rigor.

ACTA DE CONCLUSIÓN.- En testimonio de que así dijo, EN SU INSTRUCTIVA, lo otorga y firma previa lectura de su tenor de principio a fin sin nota ni observación alguna de la que se ratifica, y archiva en el libro de Protocolos de Poderes del presente año bajo el número 0470/2018 (Cero cuatrocientos setenta/Dos mil Dieciocho) en Testimonio de verdad de que así dijo, otorga, se ratifica, ante quienes di lectura de su tenor de lo que doy fe.- Firmado Ilegible: JUAN ROBERTO VALDES RUIZ, con cedula de identidad Numero: (cuatro cuatro seis cinco siete uno seis 4465716); expedido en Cochabamba.- Otorgante.- Firmado.- ante mi: Dr. Juan Alberto Muriel Revollo, Notario de Fe Pública N° 54.- Franqueado en el lugar y fecha de su otorgamiento.

PASO ANTE MI, AUTORIZO SIGNO Y FIRMO, DOY FE.-



J. ALBERTO MURIEL REVOLLO
ABOGADO
NOTARIO DE FE PÚBLICA N° 54
COCHABAMBA - BOLIVIA

Diputado

18



SEÑOR JUEZ PUBLICO DE FAMILIA NRO.14

**CONTESTA y SE APERSONA A DEMANDA DE DIVORCIO OTROSI.-
NUREJ: 30164057**

JUAN ROBERTO VALDES RUIZ, mayor de edad, natural, con Cédula de Identidad N°. 4465716 expedido en Cochabamba domiciliado en el edificio Romero -Zona Cala Cala, debidamente **representado** para este acto por **MARIO ROGER VALDES RUIZ**, conforme poder especial y bastante Nro. 470/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, otorgado ante la Notaria de fe pública Nro. 54 a cargo del Dr. Juan Alberto Muriel Revollo, dentro el proceso Divorcio, instaurado por **HEYDY GABRIELA ANTEZANA de VALDES**, ante su Autoridad con respeto expongo y digo:

1.- (ANTECEDENTES).-

Habiéndome notificado en fecha 06 de noviembre de 2018, con la demanda de Divorcio de fecha 25 de octubre de 2018 y el Auto de fecha 31 de octubre de 2018, dentro de plazo legal, tengo a bien responde a la presente causa dando cumplimiento a lo establecido por la ley, argumentando de la siguiente manera:

1.1.- Es cierto y evidentemente, que contraí nupcias con la Sra. **HEYDY GABRIELA ANTEZANA de VALDES**, en fecha 12 abril 2003, tal y como consta registrado en la Oficialía del Registro Civil N° OF COL 15, Libro N° 10, Partida N° 70, Folio N° 70, en nuestra condición de ciudadanos Bolivianos., por lo cual tengo a bien a ratificar el extremo aseverado

1.2.- Es indudable que por la situación tensa de pareja que teníamos durante nuestra unión conyugal, no existe posibilidad alguna de reconciliación, en consecuencia me allano a la solicitud en lo que refiere el Divorcio

1.3.- En referencia a que dentro nuestra unión conyugal, procreamos a nuestros hijos que responden a los nombres de **SANTIAGO VALDES ANTEZANA** y **VALENTINA VALDES ANTEZANA**, ambos de 15 años de edad, como se evidencian los Certificados de Nacimientos originales acompañados por la parte demandante, por lo cual a fin de brindarle una estabilidad emocional, me allano a la solicitud de **DERECHO DE VISITA** a mis hijos sean los fines de semana y sin ningún tipo de limitación en tiempo y espacio.

1.4.- En cuanto a la **TENENCIA** y **GUARDA** de mis hijos, me allano a lo solicitado por la parte demandante, es decir que la guara y tutela sea otorgada a favor de la madre Sra. Heydy Gabriela Antezana de Valdes.

1.5.- En cuanto a la **ASISTENCIA FAMILIAR**, me allano a la solicitado por la parte demandante, sobre la fijación de asistencia familiar de **\$us.1432 (Mil Cuatrocientos Treinta y dos 32/100 Dólares Norteamericanos)**, aclarando que el mismo será otorgado mientras ambos menores se encuentren viviendo con la mama. Además señor Juez una vez que mis hijos ingresen a la universidad y se requiera los gastos emergentes a los estudios universitarios, manutención y médicos **mi persona se compromete al pago del 50% de los gastos emergentes en la medida de mis posibilidades**, misma que será a prorrata de acuerdo al pago que se efectuó.

1.6.- Cabe aclarar que durante nuestra unión conyugal no hemos adquirido ningún bien mueble ni inmueble sujeto a división y partición no existiendo nada sujeto división y partición.

Al igual que la demandante, en conformidad al Art. 210 parágrafo VI de la ley 603, **Renuncio Al Plazo De 3 Meses. Solicitando se fije día y hora de audiencia de manera pronta.**

Por último Sr. Juez **ALLANÁNDOME** a lo argumentado por el demandante a lo argumentado en la demanda de **MANERA AFIRMATIVA Y NO EXISTIENDO DERECHOS DISPONIBLES, SOLICITO a su probidad DICTAR SENTENCIA.**

2.- (PETITORIO).-

Por lo expuesto amparado en las previsiones contenidas en los Artículos 205, 210, 212 y **437 parágrafo II** de la Código de las familias y del Proceso Familiar Ley No. 603, respondo a la demanda de **DIVORCIO** interpuesta por la señora **HEYDY GABRIELA ANTEZANA de VALDES**, solicitando a su Autoridad que cumplidos los trámites procesales respectivos se digna dictar sentencia declarando **PROBADA** la contestación y la demanda, disuelva el vínculo matrimonial y en consecuencia **declarando Disuelto el Vínculo Matrimonial** que nos unía, debiendo en Ejecución de Sentencia **Cancelar la Partida Matrimonial** a cuyo efecto su digna Autoridad ordene la notificación y cancelación en la partida de matrimonio ante el Registro Civil(SERECI).

De igual forma fije la asistencia familiar en el monto de \$us.- 1432 (Mil Cuatrocientos Treinta y dos 32/100 Dólares Norteamericanos) mientras ambos estén viviendo con la mama y adicionalmente el pago del 50 % de los gastos universitarios, de manutención y médicos a favor de mis dos hijos en la medida de mis posibilidades; otorgue la Tenencia y guarda a favor de su madre y fije Derecho de Visita los fines de semana y días festivos a mi favor.

OTROSI PRIMERO.- Acompaño en calidad de prueba preconstituida:

- Fotocopia de mi Cedula de identidad fs.1
- Testimonio Poder Nro. Nro.470/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, acreditando personería, a fojas 1.

OTROSI SEGUNDO.- Cumplidas las formalidades legales, se digne a disponer por Secretaria se me expida testimonio de la Ejecución y proceda al desglose de la documentación, debiéndose devolver los originales quedando en su lugar fotocopias simples.

OTROSI TERCERO.- La suscrita abogada que patrocina declara que en materia de Honorarios Profesionales, estará a lo dispuesto a la se registrá de acuerdo a iguala suscrita.

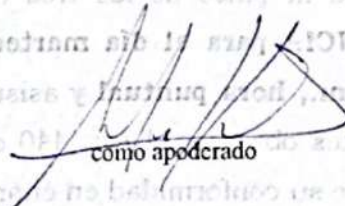
OTROSI CUARTO.- Para efectos legales, señalo domicilio Señalo Domicilio Legal en secretaria de su digno despacho

OTROSI QUINTO.- Citaciones comisionese a Oficial de Diligencias de su digno despacho.

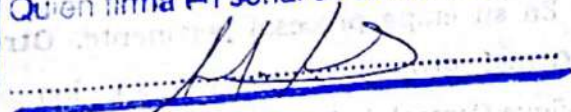
Cochabamba, 08 de noviembre de 2018

Cochabamba, 13 de noviembre de 2018


Paola S. Rodriguez Salas
ABOGADA
MATRICULA: 7968938 LNRW-A


como apoderado

Presentado personalmente por:
Nombre: ... Maria ... Valdes ... Rivi ...
C.I.: ... 3.7.5.5 19.6 ...
Quien firma en señal de conformidad:



Paola S. Rodriguez Salas
AUXILIAR DE ABOGADA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA

Juzgado... 2840 14

Presentó... Auxiliar de Plata forma

Fecha: 12-11-18 Hrs: 17:20

Prueba Literal... -SI- Fs: -3- Doy fe.

- Fotocopia de C/ ufs 2
- Testimonio de 0470 cfs

Abog. Jazema Alvarado SIREJ
Sistema de Reg. AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba Bolivia

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA
DEMANDADO: JUAN ROBERTO VALDES RUIZ
NUREJ: 30164057
Cochabamba, 13 de noviembre de 2018

Téngase por contestada la demanda de divorcio, y existiendo renuncia al plazo de los tres meses que prevé la norma, se señala **AUDIENCIA para el día martes 20 de noviembre de 2018 a horas 8:30 a.m., hora puntual** y asistencia personal de las partes, debiendo las partes observar el Art. 440 de la señalada ley. Así, mismo te tiene presente su conformidad en cuanto a la guarda de los hijos a favor de la madre, el derecho de visita los fines de semana, el cual deberá ser previa coordinación con la actora y estando ambos de acuerdo con la asistencia familiar de forma provisional en Bs. \$us. 1432 que pasara el progenitor a favor de los hijos, debiendo para el mismo aperturar una cuenta bancaria la demandante **Al Otrosí 1ro.-** Por acompañada a sus antecedentes.- **Otrosí 2do.-** En su etapa procesal pertinente. **Otrosí 3ro.- Téngase presente.- Otrosí 4to.-** Por señalado su domicilio procesal. **Al Otrosí 5to.-** Notifique Central de Diligencias.

Iveth...
JUR...
Cochabamba - Bolivia

SECRETARÍA...
JUZGADO...
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164057-4*

Correponde al proceso seguido por: ANTEZANA HEYDY GABRIELA C/ VALDES RUIZ JUAN ROBERTO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: HEYDY GABRIELA ANTEZANA

Dirección: Av. Salamanca N° 675 Edif. SISTECO, piso 6, Of. 8 (Abog. Claudia Bazan Chirveches)

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-11801261	08-11-2018
decreto	13-11-2018

En Cercado a hrs. 10:40 del día 14 NOV 2018 de años

Notifique a: HEYDY GABRIELA ANTEZANA

Con MEMORIAL de 08-11-2018, decreto de 13-11-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

12 Bazan Edif SISTECO P-6 of 8

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.



Heydy Ruiz
Heydy Ruiz Rocha
8047845 cbbz

David Chirva León
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

13-11-2018

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164057-5*

Correponde al proceso seguido por: ANTEZANA HEYDY GABRIELA C/ VALDES RUIZ JUAN ROBERTO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: JUAN ROBERTO VALDES RUIZ

Dirección: Tablero de Juzgado (Abog. Lucero N. Rodriguez Vallejos)

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-11801261	08-11-2018
decreto	13-11-2018

En Cercado a hrs. 11:04 del día 14 NOV. 2018 de años

Notifique a: JUAN ROBERTO VALDES RUIZ

Con MEMORIAL de 08-11-2018, decreto de 13-11-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

mediante cedula en presencia de testigos y en firma en constancia

TABLERO



Mary Tapia Alvarn
5210752
[Signature]

[Signature]
LOURDES VASQUEZ SUAREZ
OFICIAL DE DILIGENCIAS CENTRALES
LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

13-11-2018



ACTA DE AUDIENCIA DE DIVORCIO

En Cochabamba, a horas 8:30 a.m., del día miércoles 20 de noviembre de 2018, se constituyó el personal del **Juzgado Público de Familia No 14**, de la Capital compuesto por la Dra. Iveth Quispe Patiño Juez Público de Familia N° 14 y la suscrita Secretaria Abogada, a objeto de llevar a cabo la **AUDIENCIA de DIVORCIO** seguido por HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA contra JUAN ROBERTO VALDES RUIZ.

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

JUEZ.- La Sra. Juez dio por instalada la audiencia y solicito se informe por secretaria la asistencia de las partes y sus abogados.

SECRETARIA ABOGADA.- Refiere que las partes fueron legalmente notificadas, habiéndose hecho presentes la abogada apoderada de la demandante HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA, sin embargo no se encuentra presente el demandado JUAN ROBERTO VALDES RUIZ pese a una espera de 15 minutos no existiendo memorial alguno presentado por el mismo.

JUEZ.- No existiendo memorial que justifique la incomparecencia de la parte demandada y estando legalmente notificada el mismo se dispone la prosecución de la presente audiencia

JUEZ.- Acto seguido se procede a dar observancia a lo dispuesto por el Art. 440 de la Ley 603 en los puntos pertinentes en el presente proceso de divorcio.

RATIFICACIÓN Y/O ALEGACIÓN DE HECHOS NUEVOS

JUEZ.- La Sra. Juez concedió el uso de la palabra al abogado de la demandante para fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 440 inc. b) de la Ley 603.

Con el uso de la palabra la Abogada apoderada de la demandante manifiesta que se ratifica en los términos de su demanda de, aclarando que no existe alegación de hechos nuevos.

JUEZ.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 210-IV del Código de las Familias se concede el uso de la palabra al demandante a fines de pronunciarse sobre su ratificación o desistimiento de su demanda de divorcio

Con el uso de la palabra la abogada apoderada de la DEMANDANTE.- Manifiesta: Que ratifica la voluntad de su mandante de divorciarse de su esposo.

DE LA PRUEBA

JUEZ.- Acto seguido de conformidad a lo dispuesto por el Art. 440 inc. f) de la norma familiar, se pasa al pronunciamiento de la prueba ofrecida por las partes:

PARA LA DEMANDANTE: Se admite el certificado de matrimonio y nacimiento de los hijos VALENTINA y SANTIAGO VALDES ANTEZANA cursante de Fs. 1 a 3 de obrados.

PARA EL DEMANDADO: No existe prueba alguna.

h) **CONCLUSION DE INTERVENCIÓN DE LAS PARTES.-** Frente a la voluntad expresada por las partes de divorciarse, se declara concluida la misma.

PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA

POR TANTO: La presente Autoridad Judicial, administrando justicia en primera instancia a nombre de la ley y la Jurisdicción que por ella ejerce de conformidad a lo dispuesto por el Art. 210-IV del Código de las Familias y del Proceso Familiar **FALLA declarando disuelto el vínculo matrimonial que unía a HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA y JUAN ROBERTO VALDES RUIZ**, por voluntad de la esposa. Una vez ejecutoriada esta resolución se notificará al SERECI de la ciudad de Cochabamba, a objeto de que proceda a la cancelación de la partida matrimonial de **JUAN ROBERTO VALDES RUIZ y HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA**, registrado en la oficialía del Registro Civil N° OF COL 15, Libro N° 10, Partida N° 70, Folio N° 70, Departamento Cochabamba, Provincia Cercado, Localidad Cochabamba, con fecha de partida 12 de abril de 2003. Asimismo se determina lo siguiente: a) Se ratifica la guarda de los hijos VALENTINA y SANTIAGO VALDES ANTEZANA a favor de la madre. b) se fija la asistencia familiar en la suma de 1432 dólares a favor de los 2 hijos que pasara el progenitor. Asimismo de común acuerdo las partes acordaron que el progenitor se hará cargo en un 50 % de los gastos universitarios y médicos. c) El derecho de visita a favor del padre los fines de semana el cual deberá ser coordinado con la progenitora. No existe ningún otro punto traído a la definición judicial. Una vez ejecutoriada la presente sentencia, se dispone que por secretaria se extienda el testimonio de ley para proceder a la cancelación de la partida de matrimonio. Asimismo se hace constar a las partes que la disponibilidad de la sentencia se les dará a conocer en el plazo de tres días conforme dispone el Art. 441-I de la Ley 603.

CON LO QUE TERMINO EL ACTO LEIDA QUE LES FUE, FIRMANDO LA PARTES JUNTAMENTE CON EL TRIBUNAL EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. DOY FE.

[Firma]
SECRETARIA - ABOGADA
Tribunal Público de Familia N° 14
Cochabamba - Bolivia
CLAUDIA E. BAZZO FRIEDMANN
APODERADA
C.I. - 9382638 OCGA

[Firma]
Iveth Suspe Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia



PTDA. 192
FOJAS. 564-566
LIBRO. 02/2018

CASO No. 221/2018	HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA C/ JUAN ROBERTO VALDES RUIZ DIVORCIO
----------------------	--



SENTENCIA No 192/2018

EN NOMBRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA DECIMO CUARTO DE LA CAPITAL
COCHABAMBA-BOLIVIA**

Integrado por:

JUEZ: DRA. IVETH QUISPE PATIÑO

JUEZ PUBLICO DE FAMILIA

No. 14 DE LA CAPITAL.

SECRETARIA - ABOGADA: BREYTZI LUJAN MARIACA

PRONUNCIA LA SIGUIENTE SENTENCIA

Juzgado Público de Familia No 14, en la ciudad de Cochabamba a los 20 días del mes de Noviembre de 2018, dentro el proceso de Divorcio seguido por Claudia Raquel Bazan Chirveches en representación de HEYDY GABRIELA

ANTEZANA VACA, mayor de edad, hábil por ley, con Cedula de identidad No. 4530916 expedido en la ciudad de Cochabamba, con domicilio en la Urbanización el Bosque Norte N° 216 Cruce Taquiña de esta ciudad interpone Demanda de DIVORCIO Contra Mario Roger Valdes Ruiz en representación de JUAN ROBERTO VALDES RUIZ, mayor de edad hábil por ley, con cedula de identidad No. 4465716 expedido en Cochabamba, con domicilio en el Edificio Romero Zona Cala Cala

ANTECEDENTES

1. Por memorial de fecha 25 de Octubre del 2018, adjuntando prueba documental cursante de Fs. 1 a 6, la Sra. Claudia Raquel Bazan Chirveches en representación de HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA interpone demanda de Divorcio contra JUAN ROBERTO VALDES RUIZ manifestando que del certificado de matrimonio que adjunta a la demanda se evidencia que contrajo matrimonio civil con el Sr. JUAN ROBERTO VALDES RUIZ en fecha 12 de Abril de 2003. Inscrito en la Oficialía No OF COL 15, Libro N° 10, Partida N° 70, Folio No.70 del Departamento de Cochabamba Provincia Cercado, Localidad Cochabamba, durante la unión conyugal han procreado a sus dos hijos de nombres SANTIAGO, VALENTINA VALDES ANTEZANA ambos de 15 años de edad, manifestando que su mandante se encuentra separado voluntariamente desde hace mas de 1 año por diferencias, siendo que los fines principales del matrimonio son la fidelidad, asistencia mutua, cooperación, comprensión, razones por la cual durante la vigencia de su matrimonio su mandante ha intentado cumplir pero por motivos que no vienen al caso mencionar no pudo ser, sin que hasta la fecha exista posibilidad alguna de reconciliación, llevando cada cual una vida independiente y sin haber vuelto a la vida en común razón por la cual decidieron finalmente concluir con la relación conyugal, siendo que hasta la fecha se encuentran separados, ambos progenitores se encuentran solventando los gastos y requerimientos esenciales de sus hijos .Por lo expuesto y al amparo de los artículos 109,110, 205, 207, 213,217, 258, 259, 434 inc. a) y inc. j) 07, 210-I, 213, 258, 259 y 422 del código de las familias y del proceso familiar Ley 603 y en apoyo al art. 24 de la C.P.E. interpone demanda de Divorcio en contra de JUAN ROBERTO



29

VALDES RUIZ, quien solicita una Asistencia familiar no menor a \$us .1432 a favor de sus hijos, así también solicita la guarda y tenencia de los hijos, se establezca el derecho de visita los fines de semana y pronuncie sentencia y consiguientemente se declare disuelto el vínculo matrimonial, como consecuencia se disponga la cancelación de la partida de matrimonio. Por auto de 31 de octubre de 2018 se admite la demanda, corriéndose traslado al demandado para que conteste dentro del plazo de 5 días de su legal citación.

2.- El demandado fue legalmente citado conforme consta a fs. 10 a 13 de obrados, por memorial de fecha 8 de Noviembre del presente año, el Sr. Mario Roger Valdes Ruiz en representación de JUAN ROBERTO VALDES RUIZ se apersona y responde a la demanda de manera AFIRMATIVA allanándose a lo argumentado por la demandante y por motivos que ya no son necesarios recalcar, y dando cumplimiento debe proseguirse con los trámites de rigor a cuyo fin, solicita se declare disuelto el vinculo conyugal, en aplicación a los Art. 268, 437 del Código de las Familias y del Proceso Familiar.

3.- PRUEBAS PRESENTADAS POR LAS PARTES

POR EL DEMANDANTE

- a) Certificado de matrimonio de HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA y JUAN ROBERTO VALDES RUIZI Inscrito en la Oficialía No OF COL 15, Libro N° 10, Partida N° 70, Folio No.70 del Departamento de Cochabamba Provincia Cercado, Localidad Cochabamba, en fecha 12 de Abril de 2003 (Literales fs.1).
- b.- Certificado de nacimiento de la hija VALENTINA VALDES ANTEZANA con fecha de nacimiento 22 de Septiembre de 2003 (Literales fs.2).
- c.- Certificado de nacimiento del hijo SANTIAGO VALDES ANTEZANA con fecha de nacimiento 22 de Septiembre de 2003 (Literales fs.3).

POR EL DEMANDADO: no existe prueba alguna.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

II. 1.- La Sra. Claudia Raquel Bazan Chirveches en representación de su mandante la Sra. HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA, solicita que se proceda al divorcio por cuanto con su esposo se ha procedido a la ruptura del proyecto de vida en común en merito al art. 205,207, 2010 y 211 de la Ley

II.2.- NORMAS APLICABLES AL CASO

Que, el Art. 205 del Código de las Familias y del Proceso Familiar establece: *"El divorcio o la desvinculación de la unión libre proceden en la vía judicial por ruptura del proyecto de vida en común, por acuerdo de partes o voluntad de una de ellas..."*. Así el Art. 210 -VI de la misma norma familiar preceptúa *"En la fecha señalada, de persistir la voluntad de la o el demandante de la desvinculación o de divorciarse, se dictará sentencia declarando disuelto el vínculo matrimonial o la unión libre. Si corresponde se homologará el acuerdo regulador del divorcio o desvinculación, siempre que se encuentre conforme a las disposiciones del presente Código"*, este ultimo concordante con el art. 211 de la misma norma legal. Que nuestras normas familiares simplemente establecen que para la disolución del matrimonio exista la ruptura del proyecto de vida en común y que dicha manifestación efectuada en primera instancia en la demanda, sea ratificada en audiencia para la procedencia del divorcio.

II.3 ANALISIS DEL CASO

Las pruebas presentadas en el presente caso serán valoradas conforme al Art. 1286, 1534 del Código Civil, Arts. 332 de la Ley 603.

a) En el presente proceso se tiene acreditado el matrimonio civil de HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA y JUAN ROBERTO VALDES RUIZ Inscrito en la Oficialía No OF COL 15, Libro N° 10, Partida N° 70, Folio No.70 del Departamento de Cochabamba Provincia Cercado, Localidad Cochabamba, en fecha 12 de Abril de 2003 (Literales fs.1). En este entendido la Sra. Claudia Raquel Bazan Chirveches en representación de su mandante la Sra. HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA ha manifestado el deseo de divorciarse de su esposo mediante la interposición de la demanda de divorcio, en la audiencia única la Sra. Claudia Raquel Bazan Chirveches en representación de su mandante HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA ha ratificado dicha



voluntad de proseguir con el divorcio, estando cumplida las exigencias de ley, correspondiendo dar curso a la desvinculación matrimonial por cuanto se ha cumplido con los presupuestos exigidos.

2.- En cuanto a los efectos emergentes del divorcio se tiene que las partes tanto en la demanda como en el responde acordaron y aceptaron que: a) En cuanto a la guarda de los hijos: VALENTINA y SANTIAGO VALDES ANTEZANA sea a favor de la madre b) Que se determine la asistencia familiar en la suma de \$us.-1.432 a favor de sus hijos, así como el 50% de los gastos universitarios y médicos y c) En cuanto al Derecho de visita se establece los fines de semana el cual deberá ser coordinado con la progenitora.

Por lo expuesto corresponde fallar cuanto al divorcio y aceptar el acuerdo de ambos manifestado en el presente proceso por medio de su demanda y responde, los mismos que no son lesivos al interés de los hijos.

POR TANTO

La presente Autoridad Judicial, administrando justicia en primera instancia a nombre de la ley y la Jurisdicción que por ella ejerce de conformidad a lo dispuesto por el Art. 210-IV del Código de las Familias y del Proceso Familiar FALLA declarando disuelto el vínculo matrimonial que unía a HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA y JUAN ROBERTO VALDES RUIZ, por voluntad de la esposa. Una vez ejecutoriada esta resolución se notificará al SERECI de la ciudad de Cochabamba, a objeto de que proceda a la cancelación de la partida matrimonial de JUAN ROBERTO VALDES RUIZ y HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA, registrado en la oficialía del Registro Civil N° OF COL 15, Libro N° 10, Partida N° 70, Folio N° 70, Departamento Cochabamba, Provincia Cercado, Localidad Cochabamba, con fecha de partida 12 de abril de 2003. Asimismo se determina lo siguiente: a) Se ratifica la guarda de los hijos VALENTINA y SANTIAGO VALDES ANTEZANA a favor de la madre. b) se fija la asistencia familiar en la suma de 1432 dólares a favor de los 2 hijos que pasara el progenitor. Asimismo de común acuerdo las partes acordaron que el progenitor se hará cargo en un 50 % de los gastos universitarios y médicos. c) El derecho de visita a favor del padre los fines de

semana el cual deberá ser coordinado con la progenitora. No existe ningún otro punto traído a la definición judicial. Una vez ejecutoriada la presente sentencia, se dispone que por secretaria se extienda el testimonio de ley para proceder a la cancelación de la partida de matrimonio. **REGISTRESE.** Notifique Central de Diligencias.



Iveth Quiroga Patiño
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia



Breytzi Lujan Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°14
Cochabamba - Bolivia

- Verde Sen -

26

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164057-6*

Correponde al proceso seguido por: ANTEZANA HEYDY GABRIELA C/ VALDES RUIZ JUAN ROBERTO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: HEYDY GABRIELA ANTEZANA

Dirección: Av. Salamanca N° 675 Edif. SISTECO, piso 6, Of. 8 (Abog. Claudia Bazan Chirveches)

DOCUMENTO	DE FECHA
sentencia	20-11-2018

En Cercado a hrs. 10:20 del día 22 NOV 2018 de años

Notifique a: HEYDY GABRIELA ANTEZANA

con sentencia de 20-11-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

edif. SISTECO P-6 OF 8

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten Signature]
Daniela Issa Reynolds
 ABOGADA
 M.C.A. 2204

[Handwritten Signature]
Edwin Flores
 OFICIAL DE DILIGENCIAS
 DE LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES DEL
 TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA



- Veni senti -

27

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164057-7*

Corresponde al proceso seguido por: ANTEZANA HEYDY GABRIELA C/ VALDES RUIZ JUAN ROBERTO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: JUAN ROBERTO VALDES RUIZ

Acción: Tablero de Juzgado (Abog. Lucero N. Rodriguez Vallejos)

DOCUMENTO	DE FECHA
sentencia	20-11-2018

Cercado a hrs. 18:00 del día 2 NOV 2018 de años

Entreguese a: JUAN ROBERTO VALDES RUIZ

con sentencia de 20-11-2018

**CEDULA
TABLERO**

Se da copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Dr. Lucero N Rodriguez Vallejos

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

Handwritten signature and notes:
Dante Jueb
Gover
13/11/2018

Handwritten signature:
Catalina L. Cartagena Rojas
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



SECRETARIA DE JUSTICIA
JURISDICCION JUDICIAL
30 DE...
DESDE EL...
HASTA EL...
DO FE...

JURISDICCION JUDICIAL
DESDE EL 04 DE 12 DE 18
HASTA EL 28 DE 12 DE 18
DO FE.-

[Signature]
Cristina Luján Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA Nº14
Cochabamba - Bolivia

28
Organo Judicial de Bolivia - Sirej
03/12/2018 18:20:46 Original
30164057 Val: Bs.0
RRC01 F: 1 D:0
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14
11956707

SEÑORA JUEZ PUBLICO EN MATERIA FAMILIAR NRO.14

Solicita Ejecutoria

OTROSI.-

Nurej: 30164057

HEYDY GABRIELA ANTEZANA de VALDES, representada por Claudia Raquel Bazan Chirveches dentro del proceso de **DIVORCIO** seguido contra **JUAN ROBERTO VALDES RUIZ**, ante Usted solicito:

No habiendo hecho uso ninguna de las partes del recurso de apelación contra la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2018, dentro el plazo establecido por el Art. 443 parágrafo I) del Código de las Familias y del Proceso Familiar Ley 603, solicito que en previsión del Art. 441 parágrafo II) de la referida Ley, proceda a declarar **EJECUTORIADA** la sentencia en todas sus partes.

OTROSI 1.- Asimismo, solicito ordene por Secretaria me extienda el respectivo **TESTIMONIO** para la notificación al SERECI para la debida cancelación de partida matrimonial y sea en doble ejemplar.

OTROSI 2.- Solicito se ordene el desglose de la documentación original acompañada dentro el presente proceso.

OTROSI 3.- Diligencias se comisione a funcionario público.

Cochabamba, 30 de noviembre de 2018

Claudia Bazan Chirveches
ABOGADA
M.C.A. 2910

Presentado personalmente por:
Nombre: Claudia Bazan
C.I.: 4382638 013
Quiébrala con su conformidad:
Claudia Bazan

Auxiliar de Plataforma
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia

1351

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14 NOTA DE CARGO

Presentó... Auxiliar de Plata, con:
..... C.I. Nº
Fecha: 31-12-18 Hrs: 09:30
Prueba Literal..... Es: Doy fe.

Abog. Jhesenia Mamani Huancu
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

Cherina
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia



Sistema de Registro Judicial SIREJ

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: HEYDY GABRIELA ANTEZANA VACA
DEMANDADO: JUAN ROBERTO VALDES RUIZ
NUREJ: 30164057

Cochabamba, 2 de enero de 2019

VISTOS: No habiendo ninguna de las partes alternado recurso alguno contra la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2018, se declara ejecutoriada la misma. **Al Otrosí 1.-** Por secretaría extiéndase el testimonio de Ley, debiendo la impetrante proveer los recaudos necesarios. **Al Otrosí 2.-** Como solicita, se dispone que por secretaría se proceda al desglose de la documentación presentada por esta parte, debiendo quedar en su lugar fotocopias debidamente legalizadas. **Al Otrosí 3.-** Notifique Funcionaria.

Iveth Quiroga
JUEZ PÚBLICO DE
FAMILIA Nº 14
Cochabamba - Bolivia

Breytzi Luján Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación en Secretaria (Ley-603)

Numero: *30164057-8*

Correponde al proceso seguido por: ANTEZANA HEYDY GABRIELA C/ VALDES RUIZ JUAN ROBERTO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: JUAN ROBERTO VALDES RUIZ, HEYDY GABRIELA ANTEZANA

Sección: Tablero de Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-11956707	30-11-2018
	02-01-2019

Se cercado a horas 14:41 del día 3 de Enero de 2019 años.

Notifíquese a: JUAN ROBERTO VALDES RUIZ, HEYDY GABRIELA ANTEZANA con MEMORIAL de 30-11-2018, auto de 02-01-2019

Se secretaría de juzgado conforme al artículo 314 parágrafo I de la ley 603.

Lourdes Vasquez Suarez
 AUXILIAR - GENERADORA
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14
 Cochabamba Bolivia

03-01-2019

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14

En la ciudad de los Andes, a los 23-01-19 a Hrs. 09:10

Para la entrega de -TESTAMENTO-

A Claudia Reguel Bazen (B2220)

C.I. 4382638 Quien recibe y firma en constancia y conformidad

Doyle:

Claudia Reguel Bazen Chirreches
C.I. 4382638 C66A

Abog. Jhesenia Maman Huanco
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30164057-9*

Correponde al proceso seguido por: ANTEZANA HEYDY GABRIELA C/ VALDES RUIZ JUAN ROBERTO

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: SERECI

Dirección: EN SUS OFICINAS

DOCUMENTO	DE FECHA
Testimonio	15-01-2019

Entregado a hrs. 11:35 del día 24 ENE 2019 de años

Notifique a: SERECI

Con Testimonio de 15-01-2019

CEDULA

Dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

EN SUS OFICINAS

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.



171 TES
24 ENE 2019



Francisco Jose Arca Coca
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14

En Cochabamba a los 28-01-19 a Hrs: 09:51

Procedi a la entrega de Desglose de la documentación circunscrita

Al Sr. (a) Claudia Raquel Dazun Chirveches
Con C.I. 4382638 Chb. Quien recibe y firma en constancia y conformidad

Doy fe.-

[Handwritten Signature]
Claudia R. Dazun Chirveches
4382638

[Handwritten Signature]
Abog. Thesenia Mamani Huanca
AUXILIAR
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

VACACION JUDICIAL
DESDE EL 07 DE 01 DE 20
HASTA EL 31 DE 01 DE 20
DO FE.-

[Handwritten Signature]
Breydi Luján Mariaca
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14
Cochabamba - Bolivia